

6 de noviembre del 2020  
**10036-SUTEL-SCS-2020**

Señora  
Paola Vega Castillo  
Ministra  
Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones

Señores  
Área de Seguimiento de Disposiciones  
Contraloría General de la República

Señora  
Auditoría Interna

Señor  
Federico Chacón Loaiza  
Presidente  
Consejo Sutel

Señores  
Dirección General de Fonatel

Estimados señores:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión ordinaria 077-2020 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 5 de noviembre del 2020, se adoptó por unanimidad lo siguiente:

#### **ACUERDO 016-077-2020**

#### **RESULTANDO:**

- I. La Contraloría General de la República, mediante Informe N° DFOE-IFR-IF-06-2015 del 21 de julio de 2015, dispuso en el apartado 4. Disposiciones, específicamente en el punto 4.1, que el señor Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debían:

*“(…)*

*4.1 Establecer de manera conjunta, un procedimiento -que incluya los lineamientos necesarios- en el que se dicten los pasos, tareas o acciones a seguir para la definición de las metas y objetivos a ser incluidos en el PNDDT, en la agenda digital y en la agenda de solidaridad, como los instrumentos de política pública que regirán la inversión de los recursos del FONATEL; así como para la definición detallada de los proyectos a ser incluidos en el Plan de Programas y Proyectos, y que serían financiados con esos mismos recursos. Como parte de ese procedimiento se debe considerar:*

- a. La identificación clara del rol que deben asumir el Rector y el Regulador en dicho procedimiento, de cara a lo que le compete definir y desarrollar, según lo que establece la normativa vigente; principalmente respecto al rol de coordinación tanto entre ellos mismos como entre ellos y otros actores públicos o privados.*
- b. La definición específica y detallada de los requerimientos que pueden ser financiados con los recursos del Fondo, de conformidad con el marco normativo.*
- c. La identificación detallada de todos los aspectos que se deben considerar en la definición de un proyecto a ser financiado con recursos del Fondo.*

6 de noviembre del 2020

**10036-SUTEL-SCS-2020**

**d.** *El establecimiento de los mecanismos necesarios para garantizar la coordinación con todos los actores que puedan estar relacionados con la ejecución de los proyectos, a fin de que:*

- *Se dé una definición completa de los requerimientos de cada proyecto.*
- *Se defina con claridad y certeza la estructura de financiamiento de los distintos componentes de cada proyecto; identificando qué le corresponde financiar al Fondo y qué otros elementos deben ser financiados con otras fuentes de recursos.*
- *Se promueva de forma previa acuerdos entre partes que agilicen el otorgamiento de los distintos permisos que se requieren, considerando los riesgos por atrasos en su obtención.*

**e.** *La definición de los mecanismos que garanticen la concordancia entre los distintos instrumentos antes mencionados (PNDT, Agenda Digital, Agenda de Solidaridad, Plan de Programas y Proyectos).*

**f.** *La definición de los instrumentos mediante los cuales se garantizará el seguimiento oportuno de los proyectos ejecutados y su contribución al cumplimiento de metas y objetivos establecidos en el PNDT; así como al cierre de la brecha digital.*

**g.** *La consulta ante las instancias jurídicas pertinente, sobre ambigüedades o diferencias de interpretación del marco normativo aplicable que se llegaren a determinar durante la definición del procedimiento requerido en esta disposición.*

*“(…).*

**II.** Mediante oficio N° MICITT-OF-DM-227-2016, de fecha 15 de abril del 2016, se notificó a la Contraloría General de la República, el “*Procedimiento para la definición de objetivos y metas del PNDT con cargo a FONATEL y definición del Plan de Programas y Proyectos*”, con el cual se atendía lo señalado en el punto anterior.

**III.** Mediante oficio N° DFOE-SD-0984 (07739) de fecha 15 de junio de 2016, la Contraloría General de la República solicitó atender consultas sobre el citado procedimiento, mismas que fueron atendidas por ambas instituciones mediante oficio N° MICITT-DM-OF-485-2016, de fecha 22 de julio de 2016.

**IV.** Mediante oficio N° DFOE-SD-2254 (17129) de fecha 21 de diciembre de 2016, la Contraloría General de la República, realizó comunicación de que la disposición 4.1 del informe N° DFOE-IFR-IF-06-2015, estaba atendida y que por tanto se daba por concluido el proceso de seguimiento.

**V.** Que como parte del proceso de revisión y actualización de instrumentos, el 27 de agosto de 2018, el MICITT y la SUTEL efectuaron el proceso de revisión entre ambas instituciones del “*Procedimiento para la definición de objetivos y metas del PNDT con cargo a FONATEL y definición del Plan de Programas y Proyectos*”, informando el Ente Contralor.

**VI.** Mediante oficio N° MICITT-DVT-OF-589-2018 de fecha 30 de agosto de 2018, se le comunicó a la Contraloría General de la República el procedimiento con los nuevos ajustes.

**VII.** La Contraloría General de la República mediante Informe N° DFOE-IFR-IF-00001-2020 de fecha 03 de febrero de 2020, dispuso en el apartado 4. Disposiciones, específicamente en el punto 4.1. que de forma conjunta el Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, en su calidad de Rector del Sector de Telecomunicaciones y a quien Presida el Consejo de la SUTEL debían:

*“(…)*

*4.1 De conformidad con las competencias y atribuciones delegadas a cada entidad por el ordenamiento legal vigente, deberán en forma conjunta, revisar y ajustar los procedimientos vigentes, implementados en ambas instituciones, relacionados con la*

6 de noviembre del 2020

**10036-SUTEL-SCS-2020**

*formulación de las metas a ser incluidas en los PNDT, así como con la formulación de los términos cartelarios (sic) y de los proyectos que se implementen para la atención de tales metas, de manera que, como parte de tales procedimientos:*

- a. Se obligue que, al momento en que la Rectoría identifique una necesidad pública cuya atención se ajusta y sería atendida de acuerdo con los fines que la Ley le establece al FONATEL, dicha Rectoría en conjunto con la SUTEL, de forma coordinada y según las competencias de cada institución, deban realizar un diagnóstico completo de todas las implicaciones y condiciones previsibles relacionadas con la necesidad pública y las acciones para su atención. (por ejemplo: condiciones técnicas, geográficas, tecnológicas, culturales, legales y económicas; así como también, la identificación y coordinación con todas las partes interesadas, entre otros). Ello con el propósito de lograr el conocimiento suficiente y oportuno para la formulación de metas y proyectos, y que coadyuve a lograr mayor factibilidad en el cumplimiento de las metas. Dicho diagnóstico deberá ser elaborado de forma previa a la incorporación de nuevas metas en el PNDT.*
  - b. Se establezca que los resultados del diagnóstico serán el sustento para:*
    - i. La definición de la línea base, los objetivos específicos, la población objetivo, el plazo de implementación, así como los indicadores que le permitan evaluar el cumplimiento de la meta, los resultados intermedios y finales esperados.*
    - ii. El establecimiento de los plazos y otras condiciones de las metas a ser incorporadas en el PNDT correspondiente.*
    - iii. Para el establecimiento de los plazos de las metas, el procedimiento además deberá obligar a considerar los plazos requeridos por la SUTEL para la ejecución de las distintas actividades de los procesos concursales o de asignación de obligaciones; sobre lo cual se dispuso a mejorarlos en la disposición 4.6 siguiente.*
    - iv. La definición, por parte de la SUTEL, de los términos de referencia a ser incluidos en los carteles base de los procesos concursales.*
  - c. Sean valorados los beneficios de mantener el otorgamiento del 50% de adelanto, a los operadores adjudicatarios, por concepto de infraestructura de los proyectos por desarrollar; considerando los resultados logrados a la fecha con esta práctica y comentados en este informe.*
- (...)*”.

**VIII.** Mediante acuerdo N° 004-013-2020 del 13 de febrero de 2020, el Consejo de la SUTEL adoptó por unanimidad lo siguiente:

*(...)*

- 1. Solicitar a la señora Hannia Vega Barrantes, Miembro Propietario del Consejo, designada como coordinadora del grupo de trabajo de política pública, mediante el acuerdo 015-004-2020 de la sesión 004- 2020 del 16 de enero de 2020 y al grupo de trabajo de Política Pública establecido mediante acuerdo 011- 077-2019 de la sesión 077-2019 del 27 de noviembre de 2019, que presenten a este Consejo una propuesta de trabajo con las actividades y los plazos correspondientes para la atención de la Disposición 4.1 del informe DFOE-IFR-IF-00001-2020 de la Contraloría General de la República. Dicha propuesta de trabajo debe presentarse en la sesión posterior a la notificación de este acuerdo.*

*(...)*”.

6 de noviembre del 2020

**10036-SUTEL-SCS-2020**

**IX.** Que mediante informe 06226-SUTEL-DGF-2020 de fecha **14 de julio del 2020**, el Grupo de Trabajo de Política Pública señaló lo siguiente:

“(...)

*Que en sesión de fecha 22 de junio de 2020, en la cual participó los Miembros del Consejo de la SUTEL, el Viceministerio de Telecomunicaciones, el Ministerio de Ciencia Tecnología y Telecomunicaciones e Infocom, el señor Edwin Estrada informó al Consejo de la SUTEL que las mesas de trabajo técnicas serían suspendidas de forma permanente y se estaría adoptando un nuevo enfoque para atender las solicitudes de ajuste a las metas del PNDT por medio del envío de documentación para el análisis por parte de la SUTEL.”*

(...)”.

**X.** Que mediante acuerdo 002-053-2020 de la sesión ordinaria 053-2020, celebrada el **24 de julio del 2020**, la mesa técnica de SUTEL rindió el informe 06226-SUTEL-DGF-2020 al Consejo, por lo cual se adoptó lo siguiente:

“(...)

*QUINTO. Dar continuidad al Grupo de Trabajo de Política Pública conformado por la señora Hannia Vega Barrantes, Miembro Propietario del Consejo y el equipo de apoyo integrado por los funcionarios: Rose Mary Serrano Gómez y Natalia Salazar Obando, Asesoras del Consejo, Hanny Rodríguez Sánchez, profesional de la Dirección General de Fonatel y Adrian Mazón Villegas, Jefe de la Dirección General de Fonatel, para la atención dentro de las competencias de SUTEL de la disposición 4. 1 del Informe de la Contraloría General de la República DFOE- I1FR- 00001- 2020, sobre la eficacia de los proyectos de Fonatel y que remita al Consejo las medidas necesarias para su cumplimiento.*

(...)”.

**XI.** Mediante oficio N° 07406-SUTEL-SCS-2020 de fecha 20 de agosto de 2020, se notifica a MICITT el acuerdo N° 007-057-2020, tomado por el Consejo de SUTEL en la sesión ordinaria N° 057-2020, celebrada en fecha 13 de agosto de 2020, en el cual se establece:

“(...)

*PRIMERO. Dar por recibido y aprobar el informe 07002-SUTEL-DGF-2020, de fecha 06 de agosto del 2020, sometido a valoración del Consejo de SUTEL, mediante el cual se efectuó la revisión de los procedimientos vigentes necesarios para la formulación, implementación y ejecución, seguimiento y evaluación de la política pública, para la propuesta de ajustes a estos, de conformidad con la Disposición 4.1 del Informe DFOE-IFR-IF- 00001-2020 de la Contraloría General de la República.*

*SEGUNDO. Dar por aprobados los siguientes procedimientos definidos por la Dirección General de Fonatel, con la finalidad de regular y estandarizar las acciones relativas a la formulación, asignación de recursos, monitoreo, evaluación y control de la calidad de los programas y proyectos gestionados a través del Fonatel, según las competencias y potestades conferidas a SUTEL en el marco legal vigente:*

*a. Supervisión de Formulación de proyectos y la asignación de recursos de FONATEL.*

*b. Evaluación, Monitoreo y Control de la calidad de los proyectos de FONATEL.*

*TERCERO. Dar por atendido los acuerdos 004-013-2020 y 002-053-2020, en relación con las asignaciones de trabajo del Grupo de Política Pública.*

*CUARTO. Trasladar el presente informe al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y solicitar una mesa de trabajo con la finalidad de dar cumplimiento conjunto a la Disposición 4.1 del informe DFOE-IFR-IF- 00001-2020 de la Contraloría General de la República, de conformidad con las competencias y atribuciones de cada institución.*

*QUINTO. Remitir al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones la metodología e instrumentos utilizados por SUTEL para el análisis de las iniciativas de proyecto que ingresan a través de esa institución, con el objetivo de retroalimentar el proceso seguido por este Ministerio para el registro de problemáticas y su priorización. Adicionalmente, remitir al MICITT la Metodología de Recopilación y consolidación de iniciativas internas y externas y proceso de consulta de la definición de Agenda Regulatoria de SUTEL, con el objetivo de retroalimentar a la Rectoría de un proceso de ejecución de consultas públicas el cual se podría mantener vigente en el tiempo, y resultaría aplicable a los diferentes ciclos de elaboración de política pública.*

*SEXTO. Proponer al MICITT ajustar la Metodología de seguimiento, evaluación y modificación de las metas PNDT, en los siguientes aspectos:*

**a)** *Definir los periodos, plazos y detalles de requerimientos técnicos mínimos necesarios (requisitos de admisibilidad), para la consecución de los siguientes procesos:*

*i. Diagnóstico y formulación, respecto a la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo de las*

*Telecomunicaciones (PNDT).*

*ii. Seguimiento y evaluación sobre el cumplimiento de las metas definidas en el PNDT.*

*iii. Ajuste de las metas definidas en el PNDT.*

*Específicamente, SUTEL como parte e interesado en estos procesos, requiere conocer lo siguiente:*

**a.** *Período para la recepción de información necesaria para la realización del diagnóstico sobre las necesidades y problemáticas del Sector que requieren ser abordadas en período determinado, así como para la definición de las metas de política pública, que buscarían atender esas problemáticas.*

**b.** *Calendario relativo a los procesos de seguimiento y evaluación de las metas del PNDT que involucran la intervención de SUTEL, a través del suministro de información. Es decir, definición de las fechas en las cuales MICITT está solicitando información para estos fines a lo largo de un año calendario, plazo con el que cuenta SUTEL para atender estas solicitudes de información y el plazo con el que cuenta el MICITT para revisar y emitir un criterio al respecto. También, en caso de observaciones o recomendaciones del MICITT hacia SUTEL sobre la información enviada, se requiere conocer el plazo con el que cuenta esta superintendencia para atenderlas.*

**c.** *Respecto al proceso de ajuste de metas del PNDT, se requiere que exista una definición sobre lo siguiente:*

*– Cantidad máxima de veces en las cuales SUTEL puede solicitar ajustes a las metas definidas en el PNDT en la que aparece como responsable (cantidad de veces durante el período de vigencia del PNDT y durante el ejercicio de un año calendario).*

*– Períodos o fechas durante un año calendario en los cuales SUTEL puede presentar ajustes a las metas establecidas en el PNDT.*

*– Plazo con el que cuenta MICITT para revisar y emitir un criterio al respecto.*

6 de noviembre del 2020

**10036-SUTEL-SCS-2020**

– En caso de observaciones o recomendaciones del MICITT hacia SUTEL sobre la información enviada, se requiere conocer el plazo con el que cuenta esta superintendencia para atenderlas.

– Información mínima necesaria requerida para dar admisibilidad al ajuste de meta que solicita SUTEL.

- b)** Incorporar el modelo de gestión en el documento denominado Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificación de las Metas del PNDT 2015-2021. El modelo debe detallar para cada acción estratégica los actores o entes participantes, el rol de cada actor, responsabilidades por actor, metas integrales por grupo de actores, medios y mecanismos de intercambio de información, plazos de atención, recursos financieros, compromisos y organización de funciones.

SÉPTIMO. Proponer al MICITT ajustar la definición de los procedimientos correspondientes a la “Inclusión en la Agenda Política de las problemáticas prioritarias y marco legal”, “Diagnóstico del Problema y Determinación de la Solución”, “Explicación de la política pública”, “Grupo de población objetivo”, “Plan de acción y Modelo de Gestión”, a partir de la valoración de su necesidad, su experiencia y la información aportada en el informe 07002-SUTEL-DGF-2020.

OCTAVO. Recomendar al MICITT, a la luz de la Guía para Elaboración de Política Pública de MIDEPLAN, se considere ajustar el Procedimiento para la Definición de Objetivos y Metas del PNDT con cargo a FONATEL y Definición del Plan Anual de Programas y proyectos, con el propósito de separar la definición del Plan Anual de Programas y Proyectos, de la definición de objetivos y metas.

(...)”

- XII.** En fecha 30 de setiembre del 2020, se llevó a cabo una reunión entre los jefes de SUTEL y MICITT, para presentar al Viceministro de Telecomunicaciones, señor Teodoro Willink Castro y coordinar las siguientes acciones para la atención de las disposiciones de la CGR pendientes.
- XIII.** Mediante correo electrónico de fecha 13 de octubre de 2020, el despacho del Viceministerio de Telecomunicaciones, remite borrador de la propuesta planteada por el MICITT para la atención de la disposición 4.1 del informe N° DFOE-IFR-IF-00001-2020, y se convoca a una sesión de trabajo el 14 de octubre, para revisar el documento.
- XIV.** En sesiones de trabajo de fechas 14, 16, 19 y 22 de octubre del presente año, se analizaron las propuestas de ajuste y los aportes presentados por ambas instituciones referidas al “Procedimiento para la definición de objetivos y metas del PNDT con cargo a FONATEL y definición del Plan de Programas y Proyectos”.
- XV.** Que producto de estas sesiones de trabajo, se remite para valoración del Consejo de la SUTEL la propuesta de actualización del citado procedimiento, el cual se denomina actualmente como “Procedimiento para la modificación de metas del PNDT con cargo a FONATEL, Validación del alineamiento del Plan Anual de Programas y Proyectos con el PNDT vigente, Seguimiento y Evaluación de las metas contenidas en el PNDT con cargo a FONATEL y Solución de Controversias”.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante oficio 07002-SUTEL-DGF-2020 de fecha 06 de agosto de 2020, la SUTEL efectuó un ejercicio de revisión y propuesta de ajuste de los procedimientos e instrumentos relacionados con la elaboración de política pública, en aras de que el ejercicio efectuado fuese complementado por la Rectoría.
2. Que el oficio 07002 fue comunicado al MICITT mediante acuerdo 007-057-2020 de fecha 20 de agosto de 2020, el cual en el apartado “Resuelve” solicita la conformación de una mesa de trabajo conjunta con la finalidad de poder cumplir la disposición 4.1 del informe DFOE-IFR-IF-00001-2020 de la CGR, así como el traslado de recomendaciones de ajustes a la “Metodología de seguimiento, evaluación y modificación de las metas PNDT y al “Procedimiento para la Definición de Objetivos y Metas del PNDT con cargo a

6 de noviembre del 2020  
**10036-SUTEL-SCS-2020**

FONATEL y Definición del Plan Anual de Programas y Proyectos”, para valoración y aval por parte de la Rectoría de Telecomunicaciones.

3. Que a partir de la sesión efectuada entre los Jerarcas de la SUTEL y el MICITT el 30 de setiembre del presente año, y el análisis de las acciones por ejecutar para atender las Disposiciones del informe de la CGR pendientes, el 13 de octubre de 2020, el MICITT remitió una propuesta de ajustes al contenido del procedimiento conjunto denominado “*Procedimiento para la Definición de Objetivos y Metas del PNDT con cargo a FONATEL y Definición del Plan Anual de Programas y Proyectos*”, siendo este procedimiento el instrumento para el cual SUTEL había solicitado al MICITT una mesa de trabajo conjunta.
4. Que a partir de la propuesta base remitida por el MICITT, la SUTEL emitió una serie de recomendaciones y observaciones de ajustes al contenido propuesto, las cuales fueron valoradas en una sesión de trabajo el día 14 de octubre de 2020. A partir de esa primera sesión de trabajo, el Viceministro mediante correo electrónico de fecha 16 de octubre de 2020, remite una segunda propuesta de redacción para actualizar el procedimiento, señalando lo siguiente:

“(…)

*Como conversamos, tras revisar la propuesta de Procedimiento MICITT-SUTEL presentada el pasado miércoles 14 por SUTEL, les presentamos los puntos de consideración más relevantes a nuestro criterio, como insumo preliminar para la reunión de mañana viernes 16:*

*1. Proponemos partir de la premisa de utilizar tres conjuntos de documentos para definir los procedimientos de definición y modificación de objetivos y metas del PNDT con cargo a FONATEL:*

*- el documento llamado Procedimiento para la definición de objetivos y metas del PNDT con cargo a FONATEL y definición del Plan Anual de Programas y Proyectos, en el que se define el procedimiento general y los procesos específicos que son de responsabilidad conjunta entre MICITT y SUTEL,*

*- documentos en los que se definen los procesos que son responsabilidad únicamente de la Rectoría, en particular la Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificación de las metas del PNDT y algunas secciones del Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones,*

*- documentos en los que definen los procesos que son responsabilidad únicamente de SUTEL, en particular sobre el planteamiento del Plan Anual de Programas y Proyectos.*

*Estamos terminando de actualizar los dos primeros documentos mencionados, el Procedimiento y la Metodología, según la propuesta presentada por SUTEL el pasado miércoles 14, y los presentaremos en la reunión de mañana viernes 16.*

*2. Proponemos ajustar ligeramente la nomenclatura para definir un sólo procedimiento que se conforma de procesos.*

*Así, mantuvimos los tres procedimientos propuestos por SUTEL pero con la nomenclatura de procesos: formulación para la definición de objetivos y metas, aprobación del PAPyP y seguimiento y evaluación de las metas. Además, agregamos un cuarto proceso de solución de controversias, con el contenido que anteriormente era común a los tres procesos.*

*3. Proponemos volver a redactar algunos puntos del proceso de formulación (5.1 - 5.7 en la propuesta de SUTEL), principalmente en su forma, para que el documento de Procedimiento no sea redundante con los otros dos documentos mencionados en el punto 1, principalmente el de Metodología. Por ejemplo, algunos componentes del diagnóstico*

6 de noviembre del 2020  
**10036-SUTEL-SCS-2020**

*presentados en la propuesta de SUTEL se incluyeron o ya se incluían en el documento de Metodología.*

*4. Reflexionamos sobre la idea de desacoplar las líneas de acción del PNDT y los proyectos definidos por SUTEL, pero consideramos que ésta debe ser parte de la discusión de la reunión del viernes.*

*Proponemos también que podríamos trabajar la reflexión mediante mesas de trabajo oportunas para definirla cuidadosamente para el próximo PNDT que inicia en 2022, con los ajustes correspondientes y eventuales a los documentos de Procedimiento y Metodología.*

*5. Proponemos que el proceso de aprobación del PAPyP incluya dos momentos de interacción entre MICITT y SUTEL, en lugar de uno:*

*- la evaluación por parte de MICITT del alineamiento de las propuestas de SUTEL con la política pública establecida en el PNDT,*

*- la evaluación por parte de MICITT del PAPyP.*

*Proponemos también que los plazos y alcances de cada momento queden bien definidos en el documento de Procedimiento.*

*6. Proponemos re-redactar algunos puntos del proceso de seguimiento y evaluación, principalmente en su forma, para que el documento de Procedimiento no sea redundante con los otros dos documentos mencionados en el punto 1, principalmente el de Metodología.*

*Con estos puntos de consideración, presentaremos las versiones actualizadas de los documentos de Procedimiento y Metodología en la reunión de mañana viernes para su discusión y posible aprobación.*

*(...)"*

5. Que en la sesión del día 16 de octubre, se abordaron los puntos 1, 2, 3 y 5 indicados por el Viceministro en el correo electrónico, haciendo énfasis, principalmente, en el rol de la Rectoría de Telecomunicaciones respecto al Plan Anual de Programas y Proyectos, el cual, se refiere a la validación del alineamiento de este instrumento de planificación con el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones vigente y no a una evaluación exhaustiva sobre su contenido, aspecto que fue ampliamente discutido y debidamente aclarado. Adicionalmente, se valoró la propuesta del MICITT de abordar el trabajo en común por medio de un único procedimiento con cuatro procesos vinculados, para así detallar los pasos por efectuar de cara a la definición de objetivos y metas del PNDT, la valoración del PAPyP, y el seguimiento y evaluación de las metas contenidas en el PNDT. Como acuerdo de la sesión, el MICITT se comprometió a enviar el contenido ajustado para valoración de la SUTEL, así como un análisis o cuadro comparativo de los aspectos propuestos inicialmente por SUTEL y como en la versión del MICITT se estarían atendiendo. Resulta importante señalar, que los puntos 4 y 6 no fueron analizados en la citada sesión por un aspecto de tiempo.
6. Que la SUTEL emitió las observaciones y las incorporó en el cuadro comparativo remitido por el MICITT, para valorarlas en la sesión del 19 de octubre de 2020. En la citada sesión, se acordó trabajar de forma exclusiva los ajustes sobre el procedimiento en común, trasladando a este las tareas por efectuar conjuntamente en el MICITT y la SUTEL, que se encontraban desarrolladas a nivel general en el documento *Metodología de seguimiento, evaluación y modificación de las metas PNDT*.
7. Que resulta importante señalar que en el cuadro de comparación analizado por SUTEL, el MICITT incorporó cuatro notas las cuales se detallan a continuación:



6 de noviembre del 2020

**10036-SUTEL-SCS-2020**

“(…)

1. MICITT está trabajando en un proceso con CICAP para el levantamiento de procesos y procedimientos, entre ellos la construcción de Planes Nacionales.
2. Para la construcción del próximo PNDT, se está trabajando en la elaboración de la Metodología para su construcción, la cual será puesta en conocimiento de todas las partes.
3. Las metas con cargo a FONATEL serán construidas con los mismos criterios que se construirá el nuevo PNDT.
4. Todo lo referido a diagnóstico se incluye en la actualización de la Metodología de SyE del PNDT

(…)”.

Que el trabajo que se encuentra efectuando el MICITT en conjunto con el CICAP para el levantamiento de procesos y procedimiento para la construcción de Planes Nacionales, específicamente una Metodología para construcción del próximo PNDT, el cual se señala será puesto en conocimiento de todas las partes involucradas, elemento que fue incorporado en la propuesta de procedimiento conjunto entre ambas instituciones

8. Que SUTEL elaboró una nueva propuesta del procedimiento que sería denominado “*Procedimiento para la modificación de metas del PNDT con cargo a FONATEL, Validación del alineamiento del Plan Anual de Programas y Proyectos con el PNDT vigente, Seguimiento y Evaluación de las metas contenidas en el PNDT con cargo a FONATEL y Solución de Controversias*”, incorporando en este todas las tareas requeridas para el trabajo en conjunto de ambas instituciones en el marco de política pública. Esta propuesta fue remitida para valoración del Viceministerio el día 21 de octubre del presente año.
9. Que el contenido propuesto fue analizado en una mesa técnica el día 22 de octubre del presente año, acordando así la redacción final a ser propuesta para aprobación y firma en conjunto por parte del Consejo de la SUTEL y la Ministra del MICITT.
10. Que el procedimiento se encuentra conformado por cuatro procesos los cuales se detallan a continuación, así como una descripción del contenido desarrollado en cada uno de estos:

a. Modificación de las Metas de la Agenda de Solidaridad Digital en el PNDT:

La modificación de metas se desarrolla tanto para la formulación de nuevas metas como para el ajuste de estas. La formulación de nuevas metas comprende la priorización de problemáticas a partir del análisis de iniciativas, el proceso de coordinación del aporte de insumos para la construcción de un diagnóstico completo, definir objetivos de desarrollo, general y específicos, así como el llenado de la documentación definida en la *Metodología de seguimiento, evaluación y modificación de las metas PNDT*.

El ajuste de metas comprende los procesos de actualización del diagnóstico en aquellos elementos que se requieran, la actualización del planteamiento de alternativas de solución, validar el contenido de los objetivos definidos, así como el llenado de la documentación definida en la *Metodología de seguimiento, evaluación y modificación de las metas PNDT*.

Asimismo, se abordan los pasos por efectuar por parte de la Rectoría para la incorporación de nuevas metas o modificación de estas para la eventual publicación de la matriz de metas actualizada.

b. Validación del alineamiento del Plan Anual de Programas y Proyectos con cargo a FONATEL respecto del PNDT vigente.

En cuanto al PAPyP, se establece la referencia a los elementos que debe contener, detallados en el artículo 30 del Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad (RAUSUS), así como la fecha de presentación a la Rectoría para que se efectúe la valoración del alineamiento del PAPyP

6 de noviembre del 2020  
**10036-SUTEL-SCS-2020**

con la política pública vigente. Así como el posterior ejercicio por parte de la SUTEL para la valoración de las recomendaciones y posible incorporación.

- c. Seguimiento y Evaluación de las metas contenidas en el PNDT vigente con cargo a FONATEL.

En atención al seguimiento y evaluación, se establece que este proceso sería efectuado por la Rectoría a partir de la aplicación de lo contenido en la *Metodología de seguimiento, evaluación y modificación de las metas PNDT*, estableciendo el rol de coordinación del MICITT entre las instituciones responsables de la ejecución de metas. Adicionalmente, se plantea la creación de un Grupo Técnico MICITT-SUTEL cuyo fin es efectuar una coordinación activa para definir las acciones necesarias que permitan alcanzar el avance en el cumplimiento de las metas contenidas en el PNDT con cargo a FONATEL.

- d. Solución de controversias.

Establece las acciones por ejecutar en caso de la existencia de controversias que puedan surgir en la ejecución o interpretación del procedimiento propuesto.

#### **POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

#### **EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

**PRIMERO.** Dar por recibido y aprobar el informe 09511-SUTEL-DGF-2020, de fecha 23 de octubre del 2020, sometido a valoración del Consejo de SUTEL por la Dirección General de Fonatel, mediante el cual se efectúa la remisión de la propuesta de actualización del *“Procedimiento para la Definición de Objetivos y Metas del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) con cargo a FONATEL y Definición del Plan Anual de Programas y Proyectos*, el cual pasaría a ser denominado *Procedimiento para la modificación de metas del PNDT con cargo a FONATEL, Validación del alineamiento del Plan Anual de Programas y Proyectos con el PNDT vigente, Seguimiento y Evaluación de las metas contenidas en el PNDT con cargo a FONATEL y Solución de Controversias”*, lo anterior con la finalidad de atender lo establecido en la Disposición 4.1 del Informe de la Contraloría General de la República DFOE-IFR-IF-00001-2020.

**SEGUNDO.** Autorizar al Presidente del Consejo de SUTEL, Federico Chacón Loaiza, para firmar el documento correspondiente al *“Procedimiento para la modificación de metas del PNDT con cargo a FONATEL, Validación del alineamiento del Plan Anual de Programas y Proyectos con el PNDT vigente, Seguimiento y Evaluación de las metas contenidas en el PNDT con cargo a FONATEL y Solución de Controversias”*, en conjunto con la Ministra del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.

**TERCERO.** Solicitar al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones emitir en conjunto la certificación de cumplimiento de la Disposición 4.1, incisos a y b, del Informe de la Contraloría General de la República DFOE-IFR-IF-00001-2020.

**CUARTO.** Remitir copia del presente acuerdo al Ministerio de Ciencia Tecnología y Telecomunicaciones, al Área de Seguimiento de la Contraloría General de la República, a la Auditoría Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y a la Dirección General de Fonatel.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFIQUESE**

6 de noviembre del 2020

**10036-SUTEL-SCS-2020**

*La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme. -*

**Atentamente,  
CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**Luis Alberto Cascante Alvarado  
Secretario del Consejo**

Arlyn A.

EXPEDIENTE: **FOR-EXT-CGR-DFOE 001-00438-2020**